

SERIE B Nº 0002617

75617

NUMERO: 13036
MINUTA: 12488

KARDEX: 97156

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE
HIDROCARBUROS EN EL LOTE Z-1

QUE CELEBRAN:

PERUPETRO S.A.

De la otra parte

BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L.

CON INTERVENCIÓN DE:

BPZ ENERGY INC.

Y EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL OCHO, YO RICARDO FERNANDINI BARREDA, ABOGADO NOTARIO DE LIMA, EXTIENDO
LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA QUE INTERVIENEN, DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27 Y 54, INCISO H DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049.

===== C O M P A R E C E N =====
PERUPETRO S.A. CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Nº 20196785044, CON
DOMICILIO EN AV. LUIS ALDANA Nº 320, SAN BORJA, LIMA, DEBIDAMENTE
REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL (E), SEÑOR JOSÉ ANTONIO COZ CALDERÓN,
QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE PROFESIÓN: INGENIERO;
DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 07912299,
SUFRAGANTE ELECTORAL, FACULTADO SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA
ELECTRÓNICA Nº 00259837, ASIENTO C00046 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LIMA Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DIRECTORIO DE PERUPETRO Nº 101-
2008 DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2008 Y EL DECRETO SUPREMO Nº 060-2008-EM
PUBLICADO EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008, LOS MISMOS QUE INSERTAN EN EL
PRESENTE INSTRUMENTO.

Y DE LA OTRA PARTE: =====
BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L, IDENTIFICADA CON REGISTRO ÚNICO DE
CONTRIBUYENTE (RUC) Nº 20503238463, CON DOMICILIO EN MANUEL DE FALLA Nº
297, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITA EN
LA PARTIDA Nº 11985400 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, Y EN LA
PARTIDA Nº 11328132 DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO
PÚBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL,
SEÑOR LUIS RAFAEL ZOEGER NUÑEZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD
PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION: INGENIERO; DEBIDAMENTE
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 08212579 SUFRAGANTE

ELECTORAL, AUTORIZADO SEGÚN PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA N° 11992608 DEL LIBRO DE PODERES OTORGADOS POR SOCIEDADES CONSTITUIDAS O SUCURSALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, Y EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA N°12110571 DEL REGISTRO PÚBLICO DE MANDATOS DE HIDROCARBUROS. =====

CON INTERVENCIÓN DE: =====
BPZ ENERGY INC., CON DOMICILIO EN 11999 KATY FREEWAY, SUITE 560, HOUSTON, TEXAS 77079, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS RAFAEL ZOEGER NÚÑEZ, CON GENERALES DE LEY YA ANTES MENCIONADOS, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN EL ASIENTO A00001 DE LA PARTIDA N° 11992608 DEL LIBRO DE PODERES OTORGADOS POR SOCIEDADES CONSTITUIDAS O SUCURSALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. =====

Y EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, CON DOMICILIO EN JR. MIRO QUESADA 441, LIMA, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR RENZO GUILLERMO ROSSINI MIÑÁN, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESIÓN: ECONOMISTA; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08727483 SUFRAGANTE ELECTORAL, Y SU GERENTE JURÍDICO SEÑOR MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN: ABOGADO; DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10275927, SUFRAGANTE ELECTORAL, AUTORIZADOS CONFORME CONSTA DE LA COMUNICACIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE ESTE BANCO N° 093-2008-BCRP DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DEL 2008, IGUALMENTE SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS POR ACTA N° 4250 LA MISMA QUE CORRE INSCRITA EN EL ASIENTO C00059 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11014549 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. =====

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES Y QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN, QUE SON HABILES EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMAPADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE: MINUTA: SEÑOR NOTARIO RICARDO FERNANDINI BARREDA. =====

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y/ EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE Z-1, que celebran de una parte PERUPETRO S.A. con Registro Unico de Contribuyente N° 20196785044, con domicilio en Luis Aldana N° 320, San Borja, Lima, debidamente representado por por su Gerente General (e), señor José Antonio Coz Calderón, identificado con DNI N° 07912299, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 00259837, Asiento C00046 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y de conformidad con el Acuerdo de Directorio de PERUPETRO N° 101-2008 de fecha 22 de Agosto del 2008 y el Decreto Supremo N° 060-2008-EM publicado el 28



SERIE B N° 0002618

75618

Ricardo Femandini Barreda
Notario de Lima

del 29 de Noviembre del 2008, los mismos que usted señor Notario se servirá insertar, a quién en adelante se le denominará PERUPETRO. =====

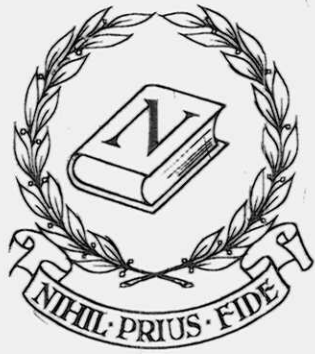
De la otra parte BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L, identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20503238463, con domicilio en Manuel de Falla N° 297, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida N° 11985400 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y en la Partida N° 11328132 del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representado por su Gerente General, Señor Luis Rafael Zoeger Nuñez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212579, autorizado según poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida N° 11992608 del Libro de poderes otorgados por Sociedades Constituidas o Sucursales establecidas en el Extranjero del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y en el Asiento A00001 de la Partida N° 12110571 del Registro Público de Mandatos de Hidrocarburos. =====

Con intervención de: =====
BPZ ENERGY Inc., con domicilio en 11999 Katy Freeway, Suite 560, Houston, Texas 77079, Estados Unidos de América, debidamente representada por el señor Luis Rafael Zoeger Nuñez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212579, facultado según poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida N° 11992608 del Libro de poderes otorgados por Sociedades Constituidas o Sucursales establecidas en el Extranjero del Registro de de Personas Jurídicas de Lima, y el Banco Central de Reserva del Perú, con domicilio en Jr. Miro Quesada 441, Lima, representada por su Gerente General señor Renzo Guillermo Rossini Miñán, de nacionalidad peruana, de estado civil: casado, de profesión: economista; debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08727483, y su Gerente Jurídico señor Manuel Monteagudo Valdez, de nacionalidad peruana, de estado civil casado, de profesión: abogado; debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10275927, autorizados conforme consta de la comunicación de la Gerencia General de este Banco N° 093-2008-BCRP de fecha 19 de setiembre del 2008, igualmente se encuentran autorizados por Acta N° 4250 la misma que corre inscrita en el Asiento C00059 de la Partida Electronica N° 11014549 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, que usted señor Notario se servirá insertar, en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes: =====

===== MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACIÓN =====
===== Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE Z-1 =====
CLÁUSULA PRIMERA =====

1.1. PERUPETRO S.A., en adelante PERUPETRO, con SYNTROLEUM PERU HOLDINGS LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ y BPZ ENERGY INC., SUCURSAL PERÚ, celebraron el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, en adelante el Contrato, el mismo

- que conforme a ley fue aprobado por Decreto Supremo N° 052-2001-EM y elevado a escritura pública con fecha 30 de noviembre de 2001, por la Notaria de Lima Dra. Cecilia Hidalgo Morán. =====
- 1.2. Mediante Decreto Supremo N° 045-2002-EM, de fecha 23 de octubre de 2002, se aprobó la Modificación del Contrato, el mismo que fue elevado a escritura pública con fecha 23 de enero de 2003, por la Notaria de Lima Dra. Cecilia Hidalgo Morán. =====
- 1.3. Mediante Decreto Supremo N° 003-2004-EM, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprobó la Modificación y Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, mediante la cual SYNTROLEUM PERU HOLDINGS LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ cedió el total de su participación en el Contrato, equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) de participación en el Contrato, a NUEVO PERU LTD., SUCURSAL DEL PERÚ. Asimismo, se modificó el programa mínimo de trabajo y plazos, y se adecuó el Contrato al nuevo modelo de Contrato de Licencia aprobado por Acuerdo de Directorio de PERUPETRO N° 48-2003. Dicha Modificación y Cesión de Posición Contractual fue elevada a escritura pública con fecha 18 de Marzo de 2004, por el Notario de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda. =====
- 1.4. Mediante Decreto Supremo N° 002-2005-EM, de fecha 2 de Febrero de 2005, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato, mediante la cual NUEVO PERU LTD., SUCURSAL DEL PERÚ cedió el total de su participación en el Contrato a BPZ ENERGY INC., SUCURSAL PERÚ. Dicha Cesión de Posición Contractual fue elevada a Escritura Pública con fecha 3 de febrero de 2005, por el Notario de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda. =====
- 1.5. Mediante carta BPZ-EN-GG-117-2008, de fecha 10 de marzo de 2008, BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L. solicitó a PERUPETRO S.A. la modificación del Contrato con el objeto de reflejar la actual denominación del Contratista, conforme consta de la escritura pública de transformación de sucursal a sociedad comercial de responsabilidad limitada, otorgada por BPZ ENERGY INC. ante Notario de Lima Dr. Aníbal Corvetto Romero, la misma que ha quedado inscrita en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11985400 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en el Asiento A00002 de la Partida Electrónica N° 11328132 del Registro Público de Hidrocarburos. =====
- En línea con lo anterior, de la escritura pública de transformación de sucursal antes mencionada se extrae que BPZ ENERGY INC. aprobó la transformación de la sucursal establecida en el Perú, denominada BPZ ENERGY INC., SUCURSAL PERÚ, en una entidad con personería jurídica distinta de su casa matriz, adoptando para tales efectos la forma de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a lo



dispuesto por la Ley General de Sociedades vigente en el Perú. La empresa resultante del referido proceso de transformación se denomina BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo identificarse como BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L. =====

1.6. Mediante carta Nº BPZ-EN-GG-293-2008, de fecha 20 de junio de 2008, BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L. expresa que la propiedad directa o indirecta de esta subsidiaria resultante de la transformación de la sucursal, se mantiene en BPZ ENERGY INC.; razón por la cual BPZ ENERGY INC. conserva la condición de garante corporativo en el Contrato. =====

CLÁUSULA SEGUNDA =====

2.1 En virtud de la transformación de BPZ ENERGY INC., SUCURSAL PERÚ en una Sociedad de Responsabilidad Limitada domiciliada en el Perú, la actual denominación del Contratista es BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L. =====

2.2 Interviene en la presente Modificación de Contrato el BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ, para tomar nota de la reorganización societaria llevada a cabo por el Contratista y para ratificar que subsisten las garantías otorgadas en la Cláusula de Derechos Financieros, aprobada bajo el régimen de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos. ===

2.3 Interviene BPZ ENERGY INC., para otorgar a favor de BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., la garantía corporativa que aparece en el Anexo "D" del Contrato, tal como se acuerda en la cláusula siguiente. =====

CLÁUSULA TERCERA =====

Para efectos de reflejar lo establecido en las cláusulas precedentes, las Partes han acordado efectuar las modificaciones al Contrato que se indican a continuación: =====

3.1 Modificar el acápite 1.11, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"1.11 Contratista =====
BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., inscrita en el Asiento A00002 de la Partida Electrónica Nº 11328132 del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos." =====

3.2. Agregar el acápite 1.60, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"1.60 Fecha de Tercera Modificación =====
Es el 17 de diciembre de 2008, fecha en que las Partes suscriben la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, aprobada por Decreto Supremo Nº 060-2008-EM." =====

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

3.3. Modificar el acápite 20.1, el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

"20.1 Toda notificación o comunicación, relativa al Contrato, será considerada como válidamente cursada si es por escrito y entregada con cargo o recibida por intermedio de correo certificado o facsímile o por otros medios que las Partes acuerden, dirigida al destinatario en un Día Útil a las siguientes direcciones: =====

PERUPETRO: =====

PERUPETRO S.A. =====

Gerencia General =====

Av. Luis Aldana N° 320 =====

Lima 41 - Perú =====

Fax: 617-1801 =====

CONTRATISTA: =====

BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L. =====

Gerencia General =====

Calle Manuel de Falla N° 297 =====

Lima 41 - Perú =====

Fax N° 476-7686 =====

GARANTE CORPORATIVO: =====

BPZ ENERGY INC. =====

Presidencia =====

580 West Lake Park Boulevard, Suite 525 =====

Houston, Texas 77079, =====

Estados Unidos de América =====

Fax N° (281) 556-6377" =====

3.4. Modificar el Anexo "C-3", el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

===== ANEXO "C-3" =====

=== CARTA FIANZA PARA EL TERCER PERIODO DEL PROGRAMA MINIMO DE =====

===== TRABAJO =====

CARTA FIANZA N° =====

Lima, =====

Señores =====

PERUPETRO S.A. =====

Ciudad. =====

De nuestra consideración: =====

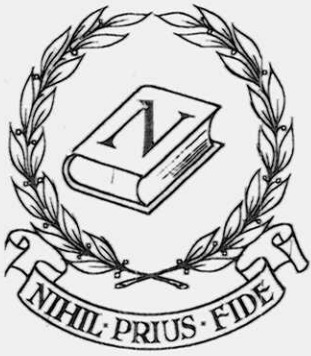
Por la presente, nosotros (Entidad del sistema financiero).....

nos constituimos en fiadores solidarios de BPZ EXPLORACIÓN &

PRODUCCIÓN S.R.L., en adelante llamada el Contratista, ante PERUPETRO

S.A., en adelante llamada PERUPETRO, por el importe de un millón y

00/100 Dólares (US\$ 1'000,000.00) a fin de garantizar el fiel



cumplimiento de las obligaciones del Contratista del programa mínimo de trabajo del tercer período, contenido en el acápite 4.6 de la cláusula cuarta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, suscrito con PERUPETRO (en adelante llamado Contrato). =====

La obligación que asume(Entidad del sistema financiero) bajo la presente fianza se limita a pagar a PERUPETRO la suma de un millón y 00/100 Dólares (US\$ 1'000,000.00) requerida en su solicitud de pago. =====

1. Esta fianza es solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática, pagadera a la presentación dentro del plazo de vigencia de la misma, de una carta notarial dirigida por PERUPETRO a (Entidad del sistema financiero).... solicitando el pago de un millón y 00/100 Dólares (US\$ 1'000,000.00); declarando que el Contratista no ha cumplido con todo o parte de la obligación antes referida y acompañando a dicha carta, como único recaudo y justificación, una copia certificada notarialmente de la carta notarial dirigida por PERUPETRO al Contratista notificándole su intención de hacer efectiva la fianza; dicha carta notarial de PERUPETRO al Contratista deberá haber sido entregada a éste por lo menos treinta (30) Días calendario antes de la fecha en que PERUPETRO presente la reclamación de pago a(Entidad del sistema financiero)..... =====

2. La presente fianza expirará el a menos que con anterioridad a esa fecha ... (Entidad del sistema financiero)... reciba una carta de PERUPETRO liberando a(Entidad del sistema financiero).... y al Contratista de toda responsabilidad bajo la presente fianza, en cuyo caso la presente fianza será cancelada en la fecha de recepción de la mencionada carta de PERUPETRO. =====

3. Toda demora por nuestra parte para honrar la presente fianza a favor de ustedes, devengará un interés equivalente a la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) de las Instituciones del Sistema Financiero que publica la Superintendencia de Banca y Seguros aplicable durante el período de retraso o la tasa que la sustituya. Los intereses serán calculados a partir de la fecha de la recepción de la carta notarial dirigida por PERUPETRO a ... (Entidad del sistema financiero)..... =====

A partir de la fecha de (la expiración o cancelación no se podrá presentar reclamo alguno por la presente fianza y (Entidad del sistema financiero)..... y el Contratista quedarán liberados de toda responsabilidad u obligación respecto a la presente fianza. =====

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Atentamente, =====

..... =====

(Entidad del sistema financiero) =====

3.5. Modificar el Anexo "C-4", el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

===== ANEXO "C-4" =====

==== CARTA FIANZA PARA EL CUARTO PERIODO DEL PROGRAMA MINIMO DE =====

===== TRABAJO =====

CARTA FIANZA N° =====

Lima, =====

Señores =====

PERUPETRO S.A. =====

Ciudad. =====

De nuestra consideración: =====

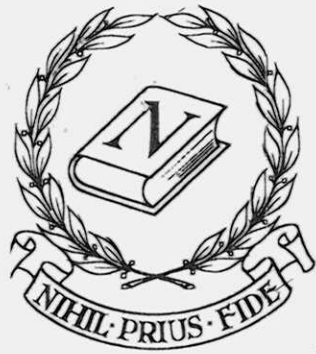
Por la presente, nosotros (Entidad del sistema financiero).....

nos constituimos en fiadores solidarios de BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., en adelante llamada el Contratista, ante PERUPETRO S.A., en adelante llamada PERUPETRO, por el importe de un millón y 00/100 Dólares (US\$ 1'000,000.00) a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Contratista del programa mínimo de trabajo del cuarto período, contenido en el acápite 4.6 de la cláusula cuarta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, suscrito con PERUPETRO (en adelante llamado Contrato). =====

La obligación que asume(Entidad del sistema financiero)

bajo la presente fianza se limita a pagar a PERUPETRO la suma de un millón y 00/100 Dólares (US\$ 1'000,000.00) requerida en su solicitud de pago. =====

1. Esta fianza es solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática, pagadera a la presentación dentro del plazo de vigencia de la misma, de una carta notarial dirigida por PERUPETRO a (Entidad del sistema financiero).... solicitando el pago de un millón y 00/100 Dólares (US\$ 1'000,000.00), declarando que el Contratista no ha cumplido con todo o parte de la obligación antes referida y acompañando a dicha carta, como único recaudo y justificación, una copia certificada notarialmente de la carta notarial dirigida por PERUPETRO al Contratista notificándole su intención de hacer efectiva la fianza; dicha carta notarial de PERUPETRO al Contratista deberá haber sido entregada a éste por lo menos treinta (30) Días calendario antes de la fecha en que PERUPETRO presente la reclamación de pago a(Entidad del sistema financiero)..... =====



2. La presente fianza expirará el a menos que con anterioridad a esa fecha ... (Entidad del sistema financiero).... reciba una carta de PERUPETRO liberando a(Entidad del sistema financiero).... y al Contratista de toda responsabilidad bajo la presente fianza, en cuyo caso la presente fianza será cancelada en la fecha de recepción de la mencionada carta de PERUPETRO. =====

3. Toda demora por nuestra parte para honrar la presente fianza a favor de ustedes, devengará un interés equivalente a la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) de las Instituciones del Sistema Financiero que publica la Superintendencia de Banca y Seguros aplicable durante el período de retraso o la tasa que la sustituya. Los intereses serán calculados a partir de la fecha de la recepción de la carta notarial dirigida por PERUPETRO a ... (Entidad del sistema financiero).....

A partir de la fecha de la expiración o cancelación no se podrá presentar reclamo alguno por la presente fianza y (Entidad del sistema financiero)..... y el Contratista quedarán liberados de toda responsabilidad u obligación respecto a la presente fianza. =====
Atentamente, =====

.....
(Entidad del sistema financiero) =====

3.6. Modificar el Anexo "D", el cual quedará redactado de la siguiente manera: =====

===== "ANEXO D" =====
===== GARANTIA CORPORATIVA =====

Señores =====
PERUPETRO S.A. =====
Av. Luis Aldana 320 =====
Lima 41 =====
PERU =====

Por el presente documento, BPZ ENERGY INC., de conformidad con el acápite 3.11 del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1 suscrito por PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") y BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., ("Contratista"), garantiza solidariamente ante PERUPETRO el cumplimiento por BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., de todas las obligaciones que ésta asuma en el programa mínimo de trabajo descrito en el acápite 4.6 del Contrato, así como la ejecución por el Contratista, de cada uno de los programas anuales de Explotación, tal como puedan ser reajustados o cambiados, que el Contratista presente a PERUPETRO en cumplimiento del acápite 5.3 del Contrato. =====

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía, BPZ ENERGY INC. se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento arbitral para solución de controversias establecido en la cláusula vigésimo primera del Contrato. =====

Atentamente, =====

BPZ ENERGY INC. =====

(Persona legalmente autorizada)" =====

CLÁUSULA CUARTA =====

4.1. En la fecha de suscripción de la escritura pública que origine el presente documento, BPZ ENERGY INC. deberá haber cumplido con entregar a PERUPETRO la garantía corporativa correspondiente, por la cual asume la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, que le sean exigibles a BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., en los términos del Anexo "D". =====

La garantía corporativa entregada por BPZ ENERGY INC. sustituye a la otorgada por dicha empresa en la Fecha de Cesión de Posición Contractual. =====

4.2. De igual manera, en la fecha de suscripción de la escritura pública que origine el presente documento, el Contratista deberá haber cumplido con sustituir la fianza bancaria correspondiente, de manera tal que ésta refleje la nueva denominación del Contratista. =====

Agregue usted, señor Notario, lo que fuere de Ley y sírvase cursar los partes correspondientes al Registro Público de Hidrocarburos para su inscripción. =====

Lima, 17 de diciembre del 2008 =====

FIRMADO POR PERUPETRO S.A. JOSÉ ANTONIO COZ CALDERÓN =====

FIRMADO POR BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L.: LUIS RAFAEL ZOEGER NUÑEZ

FIRMADO POR BPZ ENERGY INC. LUIS RAFAEL ZOEGER NÚÑEZ =====

FIRMADO POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ: RENZO GUILLERMO ROSSINI

MIÑÁN.- MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ =====

AUTORIZADA LA MINUTA POR LA DOCTORA CLAUDIA MARINA NORIEGA FRISANCHO CON

REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA N° 18005 =====

INSERTO NUMERO UNO: =====

ENERGIA Y MINAS =====

APRUEBAN MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y

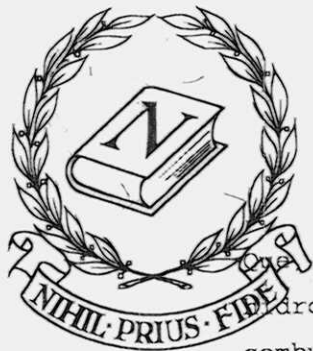
EXPLORACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE Z-1. =====

DECRETO SUPREMO =====

N° 060-2008-EM =====

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. =====

CONSIDERANDO: =====



es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia; =====

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional; =====

Que, mediante Decreto Supremo No. 052-2005-EM, de fecha 13 de Noviembre de 2001, se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, ubicado costa afuera en el Mar Territorial Peruano correspondiendo a la costa de las provincias de Zarumilla, Tumbes y Contralmirante Villar del departamento de Tumbes y Talara del departamento de Piura, suscrito entre PERUPETRO S.A. y SYNTROLEUM PERU HOLDINGS LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ y BPZ ENERGY INC., SUCURSAL PERÚ; =====

Que, mediante Decreto Supremo No. 045-2002-EM, de fecha 23 de Octubre de 2002, se aprobó la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1; =====

Que, mediante Decreto Supremo No. 003-2004-EM, del 12 de Febrero de 2004, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1 por parte SYNTROLEUM PERU HOLDINGS LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de la empresa NUEVO PERÚ LTD., SUCURSAL DEL PERÚ; =====

Que, mediante Decreto Supremo No. 002-2005-EM, de fecha 02 de Febrero de 2005, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1 por parte de NUEVO PERÚ LTD., SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de BPZ ENERGY INC., SUCURSAL DEL PERÚ; =====

Que, el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los contratos, una vez aprobados y suscritos, solo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por Decreto supremo refrendado, por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el artículo 11° de la mencionada ley; =====

Que, mediante Carta No. BPZ-EN-GG-117-2008, de fecha 10 de Marzo del 2008, BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., solicitó a PERUPETRO S.A. la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, a fin de reflejar la actual denominación de ésta, conforme consta de la Escritura Pública de Transformación de Sucursal a Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, otorgada por BPZ ENERGY INC., por la BPZ ENERGY INC. aprobó la transformación de la sucursal establecida en el país, denominada BPZ ENERGY INC., SUCURSAL PERÚ, en una

Ricardo Fernandini Barreda

Notario de Lima

entidad con personería jurídica distinta de su casa matriz, adoptando para tales efectos la forma de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades, denominándose la empresa resultante del referido proceso de transformación BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo identificarse como BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L. = Que, mediante Carta N° BPZ-EN-GG-293-2008, de fecha 20 de Junio del 2008, BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., expresó que la propiedad directa o indirecta de esta subsidiaria, resultante de la transformación de la Sucursal, se mantiene en BPZ ENERGY INC., razón por la cual esta conserva la condición de Garante Corporativo en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1; =====

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo N° 101-2008 de fecha 22 de agosto de 2008, aprobó el proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación; =====

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el texto único ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM; =====

DECRETA: =====

Artículo 1°.- De la Aprobación de la Modificación del Contrato =====

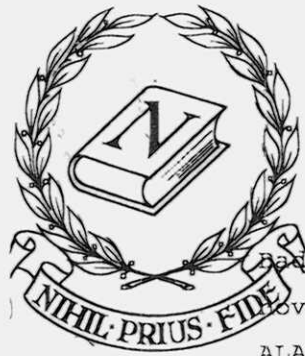
1. Aprobar la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2001-EM, y sucesivamente modificado los Decretos Supremos No. 045-2002-EM, No. 003-2004-EM y No. 002-2005-EM, respectivamente con el objeto de reflejar la transformación de la Sucursal denominada BPZ ENERGY INC., SUCURSAL PERÚ, en una sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en el país, denominada BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L. =====

Artículo 2°.- De la Autorización para suscribir la Modificación del Contrato =====

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., con la intervención del Banco Central de Reserva del Perú, la modificación del contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el lote Z-1, que se aprueba en el artículo 1°. =====

Artículo 3° Del refrendo =====

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas. =====



Se dio en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de
Noviembre del año dos mil ocho. =====

ALAN GARCIA PEREZ =====

Presidente Constitucional de la República =====

LUIS M. VALDIVIESO M. =====

Ministro de Economía y Finanzas =====

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA =====

Ministro de Energía y Minas =====

INSERTO NUMERO DOS: TRANSCRIPCION =====

TRANSCRIPCION =====

Pongo en su conocimiento que en la Sesión N° 16-2008, realizada el día 22
de agosto del 2008, el directorio adopto el acuerdo siguiente: =====

APRUEBAN PROYECTO DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA
EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL Z-1. =====

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 101-2008 =====

San Borja, 22 de Agosto del 2008 =====

Visto el Memorandò N° CONT-GFCN-1492-2008, de 11 de Agosto del 2008, por el
que se solicita la aprobación del Proyecto de Modificación del Contrato de
Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1;
y, =====

CONSIDERANDO: =====

Que, mediante Decreto Supremo No. 052-2005-EM, de 13 de Noviembre del 2001,
se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de
Hidrocarburos en el Lote Z-1, el mismo que fue suscrito entre PERUPETRO
S.A. y SYNTROLEUM PERU HOLDINGS LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ y BPZ ENERGY
INC., SUCURSAL PERÚ; =====

Que, por Decreto Supremo No. 045-2002-EM, de 23 de Octubre del 2002, se
aprobó la modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y
Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1; =====

Que, mediante Decreto Supremo No. 003-2004-EM, de 12 de Febrero del 2004,
se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para
la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, por parte
Syntroleum Peru Holdings Limited, Sucursal del Perú, a favor de la empresa
Nuevo Perú Ltd., Sucursal del Perú; así como, la Modificación del citado
Contrato derivada de la Cesión; =====

Que, mediante Decreto Supremo No. 002-2005-EM, de 02 de Febrero del 2005,
se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para
la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1 por parte de
Nuevo Perú Ltd., Sucursal del Perú, a favor de BPZ Energy Inc., Sucursal

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

del Perú; así como, la Modificación del citado Contrato derivada de la Cesión; =====

Que, con Carta No. BPZ-EN-GG-117-2008, de 10 de Marzo del 2008, BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., solicitó a PERUPETRO S.A. la modificación del mencionado Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, a fin de reflejar la actual denominación de la Contratista, conforme consta de la Escritura Pública de Transformación de Sucursal a Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, otorgada por BPZ ENERGY INC. =====

Que, de la Escritura Pública de Transformación de Sucursal a Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, mencionada en el considerando precedente, se extrae que BPZ ENERGY INC. aprobó la transformación de la sucursal establecida en el Perú, denominada BPZ ENERGY INC., SUCURSAL PERÚ, en una entidad con personería jurídica distinta de su casa matriz, adoptando para tales efectos la forma de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades vigente en el Perú; La empresa resultante del referido proceso de transformación se denomina BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo identificarse como BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L. =====

Que, con Carta No. BPZ-EN-GG-293-2008, de 20 de Junio del 2008, BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L., expresa que la propiedad directa o indirecta de esta subsidiaria, resultante de la transformación de la Sucursal, se mantiene en BPZ ENERGY INC., razón por la BPZ ENERGY INC., conserva la condición de Garante Corporativo en el referido Contrato; =====

Que, el Artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, dispone que los contratos, una vez aprobados y suscritos, solo podrán ser modificados por acuerdo escrito entre las partes; agrega que las modificaciones serán aprobadas por decreto supremo refrendado por los ministros de economía y finanzas y de Energía y Minas, dentro del mismo plazo establecido en el artículo 11° del citado texto único ordenado; =====

Que, en el Informe Técnico Económico N° CONT-GFCN-1490-2008, del 08 de agosto del 2008, se concluye señalando que de acuerdo a los aspectos legales técnicos, económicos y contractuales analizados, el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, a efectos de reflejar la transformación de la sucursal denominada BPZ ENERGY INC., SUCURSAL PERÚ, en una sociedad de responsabilidad limitada denominada BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L. se ha efectuado de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de



La Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2005-EM; y, se eleva a la Gerencia General, para los tramites que corresponden conforme a Ley; ===== De conformidad con el Artículo 44° del Estatuto social de PERUPETRO S.A; == El directorio por unanimidad; =====

ACORDO: =====

1. Aprobar el Proyecto de Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-1, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2001-EM, modificado mediante Decretos Supremos No. 045-2002-EM, No. 003-2004-EM y No. 002-2005-EM, a fin de reflejar la transformación de la Sucursal denominada BPZ ENERGY INC., SUCURSAL PERÚ, en una sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en el Perú, denominada BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L.; así como, el Proyecto de Decreto Supremo que aprobaría la mencionada Modificación, los que se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo. =====
2. Elevar al señor Ministro de Energía y Minas los proyectos de Decreto Supremo y de Modificación del mencionado Contrato de Licencia, indicados en el numeral 1. precedente, para su correspondiente tramite de aprobación. =====
3. Autorizar el Gerente General de PERUPETRO S.A., a suscribir la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de hidrocarburos en el Lote Z-1, una vez que se haya expedido el respectivo Decreto Supremo. =====
4. Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta. =====

Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines. =====
San Borja, 22 de agosto del 2008. =====

FIRMADO DANIEL SABA DE ANDREA.- PRESIDENTE DE DIRECTORIO.- PERUPETRO S.A..-

FIRMADO ISABEL TAFUR MARIN.- SECRETARIA GENERAL =====

INSERTO NUMERO TRES: TRANSCRIPCION =====

CARTA N° 093-2008-BCRP =====

lima, 19 de setiembre de 2008 =====

señor: =====

Ronald Egusquiza Simauchi =====

Gerente General =====

PERUPETRO S.A. =====

Ciudad. =====

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a su carta N° GGRL-CONT-1777-2008, referida al proyecto de Modificación del Contrato de Licencia

para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el lote Z-1, acordó con la empresa BPZ EXPLORACION & PRODUCCION S.R.L. =====

Al respecto, debo manifestarle que este Banco Central ha aprobado su intervención en el Contrato, teniendo en cuenta que el texto de la subcláusula 2.2 del proyecto de contrato remitido adjunto a su carta, es igual al modelo para modificación de contratos de hidrocarburos por reorganización societaria, aprobado por nuestro Directorio el 20 de febrero de 2003. =====

Asimismo, para la suscripción de dicho contrato hemos sido designados el que suscribe, como Gerente General del Banco Central, y el Gerente Jurídico, doctor Manuel Monteagudo Valdez, y en caso de impedimento de algunos de nosotros, lo harán el Subgerente Legal en Asuntos Contenciosos Administrativos, doctor Hector Rolando Herrera Soares, o el doctor Javier Martin Quinteros Zarzoza, subgerente de Asesoría Legal en asuntos financieros (e). =====

Hago uso de la ocasión para expresarle la seguridad de mi mayor consideración. =====

FIRMA EL SEÑOR RENZO ROSSINI MIÑA GERENTE GENERAL Y UN SELLO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. =====

INSERTO NUMERO CUATRO: =====
BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. =====
SECRETARIA GENERAL. =====

DEHERA BRUCE MITRANI, Secretaría General del Banco Central de Reserva del Perú, en uso de la facultad que le confiere el artículo 31° de la Ley Orgánica de la Institución, CERTIFICA QUE: =====

Que en el Acta N° 4126, correspondiente a la sesión de Directorio celebrada el 15 de diciembre del año 2005, con asistencia de los Directores señores Oscar Dancourt Masías (Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia) Kurt Burneo Farfán, Gonzalo García Núñez, Eduardo Iriarte Jiménez y Daniel Schdlowsky Rosenberg y la ausencia del señor Luis Carranza Ugarte por encontrarse de Licencia, se acordó aprobar con vigencia a partir del 1 de enero de 2006, el Manual de Organización y Funciones del Banco Central de Reserva del Perú, en el que se denominó a la Oficina Legal como Gerencia Jurídica, y =====

en el Acta N° 4128, correspondiente a la sesión de Directorio celebrada el 22 de diciembre del año 2005, con asistencia de los Directores señores Oscar Dancourt Masías (Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia) Kurt Burneo Farfán, Eduardo Iriarte Jiménez y Daniel Schdlowsky Rosenberg y la ausencia del señores Luis Carranza Ugarte y Gonzalo García Núñez por encontrarse de Licencia, se acordó aprobar con vigencia a partir del 1 de



Ricardo Fermandini Barrera
Notario de Lima

enero de 2006, la asignación del doctor Manuel Monteagudo Valdez al puesto de Gerente Jurídico

Asimismo, certifico que el doctor Manuel Monteagudo Valdez se desempeñaba como Jefe de la Oficina Legal, hasta el 31 de diciembre de 2005 y, de conformidad con los acuerdos anteriores, a partir del 1 de enero de 2006 como Gerente Jurídico.

Lima, 9 de agosto de 2006

Firmado DEHERA BRUCE MITRANI

INSERTO NUMERO CINCO

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU.

SECRETARIA GENERAL.

DEHERA BRUCE MITRANI, Secretaria General del Banco Central de Reserva del Perú, en uso de la facultad que le confiere el artículo 31° de la Ley Orgánica de la Institución, Certifica: == Que en el Acta N° 4059, correspondiente a la sesión de Directorio celebrada el 14 de octubre de 2004, con asistencia de los Directores señores Javier Silva Ruete (Presidente), Kurt Burneo Farfán, Luis Carranza Ugarte, Oscar Dancourt Masías y Daniel Schdlowsky Rosenberg, figura un acuerdo del tenor literal siguiente:

"NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL (VERBAL)...

.El Directorio acordó nombrar al señor Renzo Rossini Miñan como Gerente General.

Lima, 22 de diciembre de 2004.

Una Firma Ilegible.

INSERTO NUMERO SEIS:

SUNARP

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° PARTIDA: 11014549

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.- BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA.

RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS

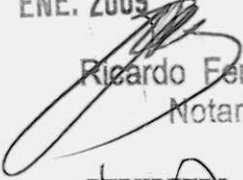
C00059)

EN EL ACTA 4250, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE DIRECTORIO DEL 10/01/2008, SE ACORDÓ QUE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE FOMENTO A LA INVERSIÓN EN PETRÓLEO, MINERÍA Y GAS NATURAL, EN LOS QUE INTERVIENE EL BANCO CENTRAL DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA, LA EFECTÚAN EL GERENTE GENERAL RENZO GUILLERMO ROSSINI MIÑAN (D.N.I. N° 08727483) Y EL GERENTE JURÍDICO MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ (D.N.I N° 10275927) Y, EN CASO DE IMPEDIMENTO DE ALGUNO DE ELLOS, LOS SUSTITUYAN EL SUBGERENTE DE ASESORIA LEGAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS Y ADMINISTRATIVOS HECTOR ROLANDO HERRERA SOARES (D.N.I. N° 07937105) O JAVIER MARTIN QUINTEROS ZARZOZA (D.N.I. N° 08638533) SUPERVISOR


DEL AREA LEGAL FINANCIERA, AMBOS DE LA GERENCIA JURIDICA. ASI CONSTA DE LA CERTIFICACION EXPEDIDA POR DEHERA BRUCE MITRANI, SECRETARIA GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE PERU, CON FECHA 15/01/2008.- EL TITULO FUE PRESENTADO EL 17/01/2008, A LAS 01:31:54 PM /HORAS, BAJO EL N° 2008-00036652 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS S/. 84.00 CON RECIBO(S) NUMERO(S) 000000494-17 Y 00000494-17, LIMA, 24 DE ENERO DE 2008. ===== FIRMADO MARIA YOLANDA ZAPLANA BRICEÑO REGISTROR PUBLICOS, ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA. ===== CONCLUSION: HABIENDO LEIDO LOS OTORGANTES TODO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICAN DECLARANDO HABERLO CONFRONTADO CON LA MINUTA CUYO TEXTO CORRE INSERTO, FIRMANDOLO; DE LO QUE DOY FE.- ESTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN FOJAS DE NUMERO DE SERIE B N° 0002617 Y CONCLUYE EN LA SERIE B N° 0002625

Es copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro con fecha 17 de DICIEMBRE del 2008 a fojas 75617 y a solicitud de parte interesada expido el presente TESTIMONIO de acuerdo a Ley el que rubrico en cada una de sus hojas, sello signo y firmo.
En Lima,

20 ENE. 2009


Ricardo Fernandini Barreda
Notario de Lima,

P. PERUPETRO S.A.


JOSÉ ANTONIO COZ CALDERÓN
FIRME EL: 17.01.09

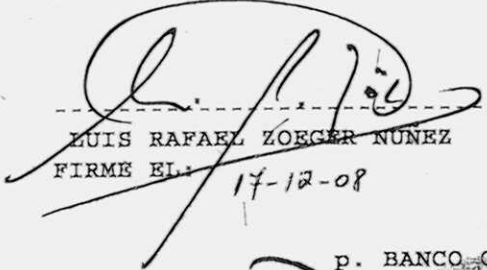


GSL

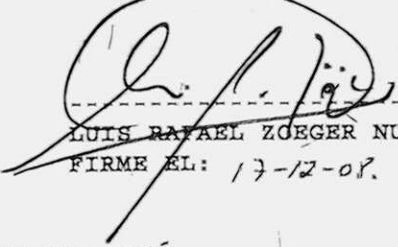
GSL

P. BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L.

BPZ ENERGY INC.


LUIS RAFAEL ZOEGER NUÑEZ
FIRME EL: 17-12-08



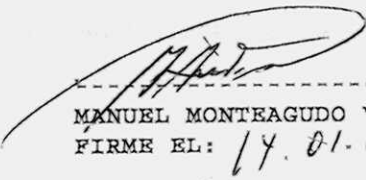

LUIS RAFAEL ZOEGER NUÑEZ
FIRME EL: 17-12-08



P. BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ


RENZO GUILLERMO ROSSINI MIÑÁN
FIRME EL: 14/01/09

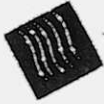



MANUEL MONTEAGUDO VALDEZ
FIRME EL: 14.01.09



CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL: DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.


NOTARIO



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

TITULO N° : **2009-00042530**
Fecha de Presentación : 20/01/2009

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
MODIFICATORIA DE CONTRATOS	11619882	A0006

Derechos pagados : S/.1,420.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/.1,420.00 nuevos soles y Derechos por devolver : S/.0.00 nuevos soles.
Recibo(s) Número(s) 00002580-35 00004322-35. LIMA, 03 de Febrero de 2009.


MONICA SAAVEDRA ROTTA
REGISTRADOR PÚBLICO (e)
Zona Registral IX - Sede Lima



CERTIFICO: Que es fotocopia Del Original
Inscripción devuelta por Registros Públicos
Lima, 05 FEB 2009


RICARDO FERNANDINI BARREDA
NOTARIO DE LIMA